



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración

AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027

Guayaquil, lunes 15 de julio de 2024 No. 35

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO”2

“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RECONOCIMIENTOS, PRESEAS Y CONDECORACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”7



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE,** el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que, el sector público está comprendido -entre otros- por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- QUE,** la Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE,** la Constitución de la República determina en el artículo 229 que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- QUE,** la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán entre otras competencias exclusivas las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.

QUE, el artículo 55 letras a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

QUE, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, el en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

QUE, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; siendo obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

QUE, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil la administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales y su actualización, como base para la planificación territorial y seguridad jurídica del derecho de propiedad en el cantón.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- QUE,** mediante Gaceta Oficial No. 17 del 19 de junio de 2020 se publicó la "Ordenanza Especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con registro de construcción, inspección final y/o registro catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el Sistema de Catastro", cuyo objeto es actualizar la información del sistema catastral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, respecto a las edificaciones y los usos de suelo de los establecimientos que se encuentren en los casos detallados en su artículo 1, cuya vigencia inició el día 03 de agosto de 2020.
- QUE,** a través del Cuarto Suplemento No. 420 del Registro Oficial de fecha 29 de marzo de 2021 se publicó la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con inspección final y/o registro catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el Sistema de Catastro", en cuyo artículo 14 se estableció que su vigencia se mantendrá hasta el 02 de agosto de 2022.
- QUE,** en el Registro Oficial Suplemento No. 96 de fecha 01 de julio de 2022 se publicó la "Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con inspección final y/o registro catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el Sistema de Catastro", en cuyo artículo 7 se reforma entre otros el artículo 14 relativo a la vigencia de la Ordenanza, estableciéndose que la misma se mantendrá hasta el 02 de agosto de 2023.
- QUE,** en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 982 de fecha 01 de agosto de 2023 se publicó la "Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con inspección final y/o registro catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el sistema de catastro", que entre otros reformó el artículo 14 relativo a la vigencia de la Ordenanza, estableciéndose que la misma se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023.
- QUE,** en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 1207 de fecha 26 de diciembre de 2023 se publicó la "Tercera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con inspección final y/o registro catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el sistema de catastro", que reformó el artículo 14 relativo a la vigencia de la Ordenanza, estableciéndose que la misma se mantendrá hasta el 30 de junio de 2024.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve:

EXPEDIR

La "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO”.

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del Artículo 14.- Vigencia (Reformado por R.O. Edición Especial Nro. 1207 - 26 de diciembre de 2023) de la Ordenanza materia de la presente reforma, por el siguiente:

"Art. 14.- Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir del 03 de agosto de 2020, fecha en que entró en vigencia la "Ordenanza especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con registro de construcción, inspección final y/o registro catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el sistema de catastro", publicada en la Gaceta Oficial No. 17, hasta el 30 de junio de 2025."

Artículo 2.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Cuarta (reformada por R.O. Edición Especial Nro. 1207 del 26 de diciembre de 2023) la frase "desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2024" por "desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2025".

Disposición final.- La presente Reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ITINERANTE EN EL COLISEO DE LA IGLESIA SAN ARNOLDO, UBICADO EN LA COOPERATIVA CIUDAD DE DIOS, NOROESTE DE LA CIUDAD, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones extraordinaria de fecha 18 de junio y extraordinaria itinerante de fecha 27 de junio de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 5 de julio de 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO”**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 5 de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, de la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los cinco días del mes de julio del año 2024.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 5 de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- QUE**, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- QUE**, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- QUE**, el 28 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la “Ordenanza de Preseas y Concursos Municipales”, la cual ha sufrido doce reformas siendo la última la aprobada por el Cuerpo Edilicio el 22 de septiembre de 2021.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EXPIDE

LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RECONOCIMIENTOS, PRESEAS Y CONDECORACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”

TÍTULO I RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO UNO: Corresponde al Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil, otorgar reconocimientos acorde a lo establecido en el presente artículo, tomando en cuenta la excelente trayectoria de vida personal, pública y servicio a la colectividad desarrollada por el personaje o institución digno de recibir la misma.

Los reconocimientos se categorizan en:

- a) Reconocimiento de Huésped Ilustre de la Ciudad de Santiago de Guayaquil.
 - b) Reconocimiento de Huésped de Honor de la Ciudad de Santiago de Guayaquil.
 - c) Reconocimiento de Congratulación.
- a) **EL RECONOCIMIENTO DE HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL** será otorgado exclusivamente al Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano – Obispo de Roma, Jefes de Estado (Monarcas y Presidentes o Presidentas), Jefes de Gobiernos Nacionales (Primeros Ministros o Ministras, Presidentes o Presidentas de Consejo de Gobierno, entre otros funcionarios o funcionarias de similar nivel jerárquico), así como al Secretario o Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas y al Secretario o Secretaria General de la Organización de Estados Americanos.
 - b) **EL RECONOCIMIENTO DE HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL** será otorgado a personalidades nacionales o extranjeras que visiten el cantón de Guayaquil de manera transitoria y cuyos méritos profesionales, personales y éticos sitúen a las mismas en un sitial preponderante de la vida internacional.
 - c) **EL RECONOCIMIENTO DE CONGRATULACIÓN** será otorgado a aquellas personas e instituciones, nacionales y extranjeras, cuya trayectoria profesional y de servicio a la comunidad, en los ámbitos público o privado, sean parte integrante del desarrollo de Guayaquil y del Ecuador.

El otorgamiento de los reconocimientos estará sujeto a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil, por iniciativa propia o previa solicitud de un ciudadano o ciudadana individual, un colectivo o entidad, la cual contará con un análisis de antecedentes personales y demás información que garanticen la honorabilidad del personaje o institución propuesta, la cual deberá estar debidamente justificada y acreditada.

ARTÍCULO DOS: Los reconocimientos se entregarán en acto especial por parte del Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil o la persona que éste o ésta delegue de forma escrita, en el Salón de la Ciudad “Dr. José Joaquín de Olmedo y Maruri” o en el sitio designado por el Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

TÍTULO 2 DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS

ARTÍCULO TRES: La Comisión de Calificación para el Otorgamiento de Preseas, por iniciativa propia o a solicitud de una persona, institución o colectivo, analizará el nombre y trayectoria de los candidatos o candidatas a recibir las Preseas y Condecoración propias de las Sesiones Conmemorativas del Cuerpo Edilicio celebradas el 25 de julio y 09 de octubre de cada año.

ARTÍCULO CUATRO: El Secretario o Secretaria del Concejo Municipal actuará en calidad de Asesor o Asesora de la Comisión respectiva, dentro del proceso de selección de candidaturas, para posterior conocimiento del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, órgano competente para autorizar el otorgamiento de las Preseas Cívicas al Mérito y Condecoración "M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI" con sus respectivos Acuerdos.

TÍTULO 3 DE LAS PRESEAS

ARTÍCULO CINCO: La M. I. Municipalidad de Guayaquil instituye las Preseas Cívicas al Mérito, que serán otorgadas a personas o instituciones en reconocimiento de sus actuaciones extraordinarias o méritos relevantes, con los que hayan producido un valorable beneficio o posicionamiento al cantón Guayaquil. Se entenderá por "actuaciones extraordinarias" a un episodio de singular importancia para la colectividad; mientras que se entenderá por "méritos relevantes" a la trayectoria de una vida de servicio.

Cada Presea consiste en una medalla que luce el Escudo de la Ciudad, circundada por dos hojas de laurel y estará acompañada con el respectivo Acuerdo otorgado por el Cuerpo Edilicio, en el que se reconocerá la trayectoria e importancia de la persona o institución merecedora de la misma. Corresponderá al Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil y al Secretario o Secretaria del M. I. Concejo Municipal suscribir cada Acuerdo, los cuales serán entregados por ambas autoridades durante la Sesión Conmemorativa a celebrarse el 25 de julio de cada año.

Con independencia de la naturaleza del reconocimiento a la persona o institución, las Preseas Cívicas al Mérito se clasifican en cuatro categorías: Científico, Cultural, Servicio Social y Deportivo.

ARTÍCULO SEIS: La Presea Cívica al Mérito Científico corresponderá a aquellas personas e instituciones cuyos aportes en el ámbito de los diversos campos de la ciencia sean incuestionables y relevantes, de modo que contribuyan al bienestar en general y progreso de la colectividad.

ARTÍCULO SIETE: La Presea Cívica al Mérito Cultural corresponderá a aquellas personas e instituciones cuyos aportes en los espacios de las artes, letras, escultura, pintura, música, teatro, danza, fotografía, cinematografía, dramaturgia y afines, sirvan al bien común de manera trascendente y fortalezcan los valores generales de la sociedad ecuatoriana, así como a la preservación de la historia, memoria y tradiciones nacionales.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

ARTÍCULO OCHO: La Presea Cívica al Mérito de Servicio Social se otorga a personas e instituciones, quienes a través de su trayectoria y accionar hayan generado, en favor de connacionales, un desinteresado bienestar, calidad de vida superior y mejoramiento de la realidad social.

ARTÍCULO NUEVE: La Presea Cívica al Mérito Deportivo se otorga a personas e instituciones que se hayan destacado o trascendido en la práctica de las distintas disciplinas deportivas a nivel local, nacional o internacional, posicionando a Guayaquil y al país en un sitial preponderante en el mundo del deporte.

ARTÍCULO DIEZ: Las personas naturales merecedoras de la Presea Cívica al Mérito serán de preferencia nacidas o residentes en Guayaquil. En el caso de las instituciones, las merecedoras serán de preferencia domiciliadas en Guayaquil.

De manera excepcional, se podrá otorgar la Presea a personas naturales que, no habiendo nacido ni siendo residentes en Guayaquil, y a instituciones que, no teniendo domicilio en Guayaquil, por la naturaleza especial de sus actos y su vinculación a la ciudad, se considere que han producido un valorable beneficio o posicionamiento al cantón.

ARTÍCULO ONCE: Las candidaturas a Preseas Cívicas al Mérito deberán ser tratadas en sesión de la Comisión de Calificación y Dictamen para el Otorgamiento de Preseas, quienes emitirán un informe sugiriendo los nombres al Cuerpo Edilicio para su aprobación, previo a la Sesión Conmemorativa de 25 de Julio de cada año.

ARTÍCULO DOCE: Una vez aprobado el informe, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizará el otorgamiento de las Preseas y el respectivo Acuerdo.

TÍTULO 4

CONDECORACIÓN “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI”

ARTÍCULO TRECE: Se instituye la Condecoración “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI” como máxima distinción otorgada por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la cual será concedida a la persona natural o institución cuya trayectoria de servicio a la comunidad, acción cívica y comportamiento ético, constituya un extraordinario y excepcional aporte a la prosperidad de Guayaquil y/o al país, en los diversos aspectos y campos de la vida social ecuatoriana.

Cada Condecoración consiste en una medalla que luce el Escudo de la Ciudad, en cuya parte superior conste la leyenda: “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI”, circundada por dos hojas de laurel, la cual se sostiene de una franja de tela con los colores de la bandera de Guayaquil, en forma de que su totalidad se asemeje al diseño de una escarapela. Junto a la escarapela se ceñirá una banda de tela cruzada, cuyo diseño estará integrado por las franjas que componen la bandera de Guayaquil. A la Condecoración Municipal se acompañará el respectivo Acuerdo otorgado por el Cuerpo Edilicio, en el que se reconocerá la trayectoria e importancia de la persona o institución merecedora de la misma. Corresponderá al Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil y al Secretario o Secretaria del M. I. Concejo Municipal suscribir y entregar cada Acuerdo durante la Sesión Conmemorativa a celebrarse el 09 de octubre de cada año, con ocasión de la conmemoración de la Independencia de Guayaquil.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

ARTÍCULO CATORCE: Las personas naturales merecedoras de la Condecoración Municipal serán de preferencia nacidas o residentes en Guayaquil. En el caso de las instituciones, las merecedoras serán de preferencia domiciliadas en Guayaquil.

De manera excepcional, se podrá otorgar la Condecoración Municipal a personas naturales que, no habiendo nacido ni siendo residentes en Guayaquil, y a instituciones que, no teniendo domicilio en Guayaquil, por la naturaleza especial de sus actos y su vinculación a la ciudad, se considere que han generado un invaluable beneficio o posicionamiento al cantón.

ARTÍCULO QUINCE: Las candidaturas a la Condecoración “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI” deberán ser tratadas en sesión de la Comisión de Calificación para el Otorgamiento de Preseas, quienes emitirán un informe sugiriendo los nombres al Cuerpo Edilicio para su aprobación, previo a la Sesión Conmemorativa de 09 de Octubre de cada año.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Una vez aprobado el informe, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizará el otorgamiento de la Condecoración “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI” y el respectivo Acuerdo que deberá estar suscrito por el Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil y el Secretario o Secretaria del M. I. Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los Reconocimientos, Preseas Cívicas al Mérito y Condecoración “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI” establecidas en la presente Ordenanza se otorgarán exclusivamente a personas vivas, de modo que se prohíbe la concesión de los mismos con el carácter post mórtem.

SEGUNDA: En el caso de los Reconocimientos, Preseas Cívicas al Mérito y Condecoración “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: JAIME NEBOT SAADI” cuyo merecedor sea una institución, deberá recibirla el o la representante legal de ésta o, en su defecto, a quién se haya delegado para tal fin de manera expresa.

TERCERA: Corresponderá a la Secretaría del Concejo Municipal la custodia y preservación de una copia del ejemplar de cada Reconocimiento y Acuerdo otorgado.

CUARTA: Corresponderá a las Direcciones Generales la presentación de Ordenanzas que regulen lo atinente a Concursos que se organicen en el ámbito de sus funciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese expresamente la “Ordenanza de Preseas y Concursos Municipales” expedida por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil el 28 de julio de 1994, así como todas sus reformas. Se exceptúa de esta disposición derogatoria, aquellas disposiciones concernientes al Evento denominado “Salón de Julio”, las cuales estarán vigentes hasta el 31 de julio de 2024.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS - KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RECONOCIMIENTOS, PRESEAS Y CONDECORACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 4 y 11 de julio de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS - KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RECONOCIMIENTOS, PRESEAS Y CONDECORACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 15 de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RECONOCIMIENTOS, PRESEAS Y CONDECORACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de julio del año 2024.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 15 de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL